

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.117/13

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 19/12/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/13 del Presupuesto en vigor, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
400.60000	PLAN DE INVERSIONES 2013: PAVIMENTACIÓN CALLES NARRILLOS.	0	5.540,00	5.540,00
400.60001	REPASO DE CAMINOS AGRARIOS	0	947,85	947,85
400.60002	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS2013: CAPTACIONES DEPÓSITO BENITOS	0	6.421,78	6.421,78
900.22000	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.275,00	5.000,00	15.275,00
200.21000	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	2.000,00	2.464,74	4.464,74
	TOTALES		20.374,37	

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
46101	SUBV. DIPUTACIÓN GASTOS CORRIENTES	5.000,00
46102	SUBV. DIPUTACIÓN TRABAJADORES	2.464,74
76100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2013	5.540,00

76101	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REPASÓ CAMINOS AGRARIOS	947,85
76102	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2013	6.421,78
	TOTALES	20.374,37

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Narrillos del Rebollar a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jiménez Martín*